



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1921/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000828, Ent. N° 0567/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Fondo de Protección Integral de los Viñedos (F.P.I.V.) correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de agosto de 2019;

RESULTANDO: 1) que dichos estados financieros fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 24 de febrero de 2021 a efectos de su visación;

2) que los mencionados estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/08/2019, el correspondiente Estado de Resultados y Estado de Resultados Integrales, el Estado de Flujos de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio terminado el 31/08/2019 y sus respectivas Notas explicativas;

3) que los estados financieros fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 24/02/2021;

4) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se cumplió con el plazo establecido en el Artículo 159 literal b) del TOCAF (Resultando 1);



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que no se dio cumplimiento al plazo establecido en el segundo párrafo del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

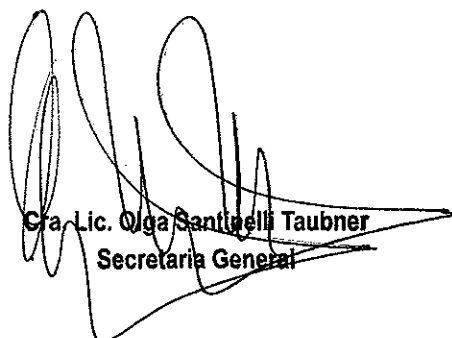
4) que conforme a lo expresado en el Resultando 4), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y a las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31 de agosto de 2019 emitidos por el Fondo de Protección Integral de los Viñedos;
- 2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al Artículo 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Vitivinicultura, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y a la Auditoría Interna de la Nación.

Im


Cra. Lic. Olga Santigelli Taubner
Secretaria General